



LICENCIATURA EN SEGURIDAD Y DEFENSA 2024

ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS ANEPE

Policía militarizada: el caso de Carabineros de Chile y los debates contemporáneos.

Fuente imagen: El Mostrador <https://www.elmostrador.cl/dia/2022/09/09/parada-militar-2022-empezara-a-las-1000-y-estara-abierta-al-publico/>

Alumno: Renzo Mondino Orrego.
Curso: Trabajo final curso de Metodología de la Investigación Aplicada.
Profesor: Dr. Eduardo Carreño Lara.
Fecha: 11 de diciembre de 2024.

Policía militarizada: el caso de Carabineros de Chile y los debates contemporáneos

- El presente *policy paper* se enmarca dentro de la línea de investigación de **tópicos contemporáneos de la institucionalidad para la seguridad y defensa en Chile**.
- Las instituciones públicas cruzan por una crisis de legitimidad, que incluyen a las Fuerzas de Orden y Seguridad, que ameritan revisión orgánica y observar sus procesos de reforma.
- La modernización del Estado es prioridad para una mejor, más eficiente y eficaz función pública.
- Actualmente, recae sobre Carabineros una política de reforma con nuevas estrategias de gestión, involucramiento de la autoridad civil y revisión de su doctrina y carácter militar.

Resumen

Con la entrada en vigencia del decreto 103 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 01 de abril de 2020, se creó la **Comisión para la reforma de Carabineros de Chile**, cuyo objetivo se enfocó en asesorar al ministerio en todas aquellas materias referidas al análisis, evaluación y revisión del proceso de reforma y modernización de Carabineros de Chile.

Este impulso dio pie a una revisión institucional que reflotó aspectos policiales que debían actualizarse, dados los nuevos desafíos y fenómenos delictuales contingentes en el orden público.

El presente trabajo se aboca a desarrollar un examen del trabajo de la reforma en curso, dentro de las líneas de investigación de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE) enmarcada dentro de los **tópicos contemporáneos de la institucionalidad para la seguridad y defensa en Chile**.

Para tal dedicación, el objetivo general se basa en **analizar** si Carabineros de Chile debiera eliminar o no su carácter militar, en el marco de un proceso de modernización, en aras de contar con una mejor policía en los términos que el país necesita. A su vez, los objetivos específicos desarrollados se centran en los siguientes puntos:

- a) **Describir** la política de reforma a las policías y el contexto nacional en el que se circumscribe.
- b) **Sintetizar** la doctrina y carácter militar de la institución de Carabineros de Chile.
- c) **Establecer** a la luz de la experiencia comparada algunos elementos de reforma replicables del Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil Española¹ 2021-2025.
- d) **Sugerir** un proceso modernizador que resguarde la cultura organizacional y aplique elementos referentes de la experiencia comparada.

¹ [Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil 2021-2025.](#)

Telón de fondo y política mediática

Los medios de comunicación nacional en los últimos años han situado sobre la agenda comunicacional connotados casos, excesos e irregularidades institucionales. Lo anterior dio impulso y catapultó la premura administrativa que se le ha dado al proceso de reforma precedido por el impacto mediático y su cobertura.

Por tanto, la relevancia del papel que cumplen las policías y su mejora continua son permanentemente cubiertos por los medios, lo que responde a los acontecimientos recientes de la sociedad chilena, cuya huella resulta ineludible de abordar como por ejemplo: a) el cuestionamiento de las actuaciones policiales durante el 18 de octubre 2019 y los sucesivos procesos judiciales aún en curso destapó una desconfianza que ya venía gestándose durante la última década, que encontró un punto álgido y transversal que afectó con especial énfasis a las policías, según COES, 2022 (citado en la Agenda de Modernización del Estado). Se suman, además, los reiterados intentos procesales del Ministerio Público por acreditar sus acusaciones al personal de la Fuerza Pública, lo que cubrió a la función pública bajo un paraguas de crisis de legitimidad que alcanzó también a la labor de la Fiscalía (Toro, 2024),² órgano que trabaja mano a mano con las policías y develó la interdependencia del problema público entre organismos coadyuvantes.

El impacto mediático ha jugado un rol importante a la hora de cubrir los casos de corrupción con alarma, como el denominado “Pacogate”, el reporteo del caso Catrillanca o la “escuadra del descontrol”, donde 12 carabineros ofrecían “protección” a comerciantes de Meiggs. A lo anterior, se suma la prisión preventiva del ex Director de la PDI, la formalización dos ex generales directores de Carabineros y un subdirector en octubre reciente, el aumento del crimen organizado e instalación operativa de grupos transnacionales de narcotráfico; la alta inmigración indocumentada por pasos no habilitados, el ascenso en el índice global de terrorismo³, el secuestro y muerte del teniente venezolano Ronald Ojeda y el asesinato de tres carabineros emboscados en el sur de Chile. Todo esto configura el escenario nacional (o medioambiente nacional) que llama a preocuparse de la **legitimidad institucional** y la anhelada **modernización** de las policías.

¿Cuál es el problema público de las policías?

El problema público que enfrentan las policías consiste en la recuperación de la confianza social a través de la **legitimidad institucional** y su **modernización**. Por una parte, la tarea de modernización del Estado forma parte de un conjunto de planes, programas y política pública sectorial que involucra a todos los ámbitos de los asuntos públicos, ejercicio del poder estatal y los múltiples quehaceres de servicios en aras de mejores y oportunas respuestas hacia la ciudadanía. Esta actualización en curso también involucra a las FF. AA. y al Orden y Seguridad Pública.

En este sentido, la Agenda de Modernización del Estado consiste en “diseñar una hoja de ruta en el Estado que permita apalancar la transformación en pro de construir una nueva relación del Estado con las personas, lo cual tiene como fin la generación de valor público para la

3 De acuerdo al índice Global de Terrorismo, Chile en 2020 se ubicó en el puesto 47 (Global Terrorism Index 2020 p.8) y hoy ocupa el lugar 17 (Global Terrorism Index 2024 p.6).

ciudadanía, a través de iniciativas que buscan acelerar esta transformación y la generación de confianza.”

Dicha Agenda 2022-2026, considera 30 iniciativas: 24 transversales y 6 intersectoriales. Entre estas últimas, destaca la de **Seguridad ciudadana y modernización de las policías**, que enfoca su mejoramiento dentro del marco conceptual OCDE 2022, referido particularmente a las dimensiones de competencias en cuanto a su **capacidad de respuesta** y a los valores que generan confianza: su **integridad** institucional, que busca que “las instituciones públicas se alineen con valores éticos, principios y normas para resguardar el interés público, y promuevan la existencia de un servicio civil neutral, e incorporen mecanismos de rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno.”

De esta manera, la **Política de reforma a las Policias**, impulsada por el Ministerio del Interior, incorpora “ideas, posturas y **planteamientos levantados por múltiples actores**, como parte de un trabajo continuo y con **visión de Estado**, con el objetivo de sentar las bases estructurales que definirán a las policías que queremos: como fuente de unión, **cohesión social** y de **reducción de los distintos tipos de delitos y violencias**.”

En general, los embates sobre la **confianza sobre las instituciones** y respecto a las policías bordea el fondo de la tabla junto a los parlamentos, lo que revela una posición más baja que el promedio OCDE en 2021.

Hitos y autoridades públicas de la reforma: 2020-2024

En una primera etapa y a partir del año 2020, podemos situar el impulso decisivo de estas reformas a las policías con la publicación del decreto 103 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 01 de abril de 2020, donde se creó la **Comisión para la reforma de Carabineros de Chile**, que se complementa con las actas Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Unidad Coordinadora de la Reforma, y que cuenta con la participación del **Subsecretario de Interior** (Juan Francisco Galli), la **Subsecretaria de Prevención del Delito** (Katherine Martorell), la **Subsecretaria de Derechos Humanos** (Lorena Recabarren) y la **Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género** (Carolina Cuevas), entre otros. Esta primera etapa duró hasta el 2022 con la publicación de la Ley 21 427, durante el segundo mandato de **Sebastián Piñera**, que modernizó la gestión institucional y fortaleció la probidad y la transparencia de las fuerzas de Orden y Seguridad Pública. El ex mandatario precisó: “Sabemos lo absolutamente necesaria que es la labor de Carabineros y de la Policía de Investigaciones para resguardar el orden público, para proteger la seguridad ciudadana y para asegurar el Estado de Derecho y la democracia.

Características del proceso de reforma a las policías

Actualmente, el proceso se encuentra en **fase administrativa**. El gobierno ha dado mayor relevancia al aporte de expertos y difusión comunicacional, mediante unidades coordinadoras y ha publicado los 5 ejes rectores de la reforma: **a) subordinación a la autoridad civil; b) eficacia policial; c) enfoque de género; d) enfoque de DD. HH., y e) transparencia y probidad.**

En consecuencia, la política de reforma policial obedece a un **plan de largo plazo**, en cuyo diseño trabaja la actual administración y sus insumos deben recogerse por los sucesores. Para el gobierno actual, el diagnóstico se enmarca dentro de una **profunda crisis de legitimidad** transversal de todas las instituciones públicas, lo que constituye un consenso en cuanto a la urgencia de modernizarlas ante las **crisis sociales recientes y los excesos en las actuaciones policiales detectadas**. Asimismo, para el Presidente de la República **Gabriel**

Boric Font —y en consonancia con su antecesor— la reforma “es renovar una institución que cumple un rol fundamental para el Estado.”

Se advierte que, tanto el ex mandatario Sebastián Piñera como el presidente en ejercicio Gabriel Boric, participaron como empresarios políticos del proceso, pues ocuparon su situación ventajosa dentro de la política profesional para la movilización de la temática como **actores o artífices claves del proceso**.

Ante todo, la reforma busca que a las policías se les reconozca como un **servicio público** que está **subordinado al poder civil** apegado a los **derechos humanos** que garantice **transparencia y probidad**. Para el logro de tales objetivos se requiere profesionalismo, especialización, subordinación al poder civil, **no militarización**, críticas de su actuar y que incorporen criterios de género y paridad, como sus **características fundantes**.

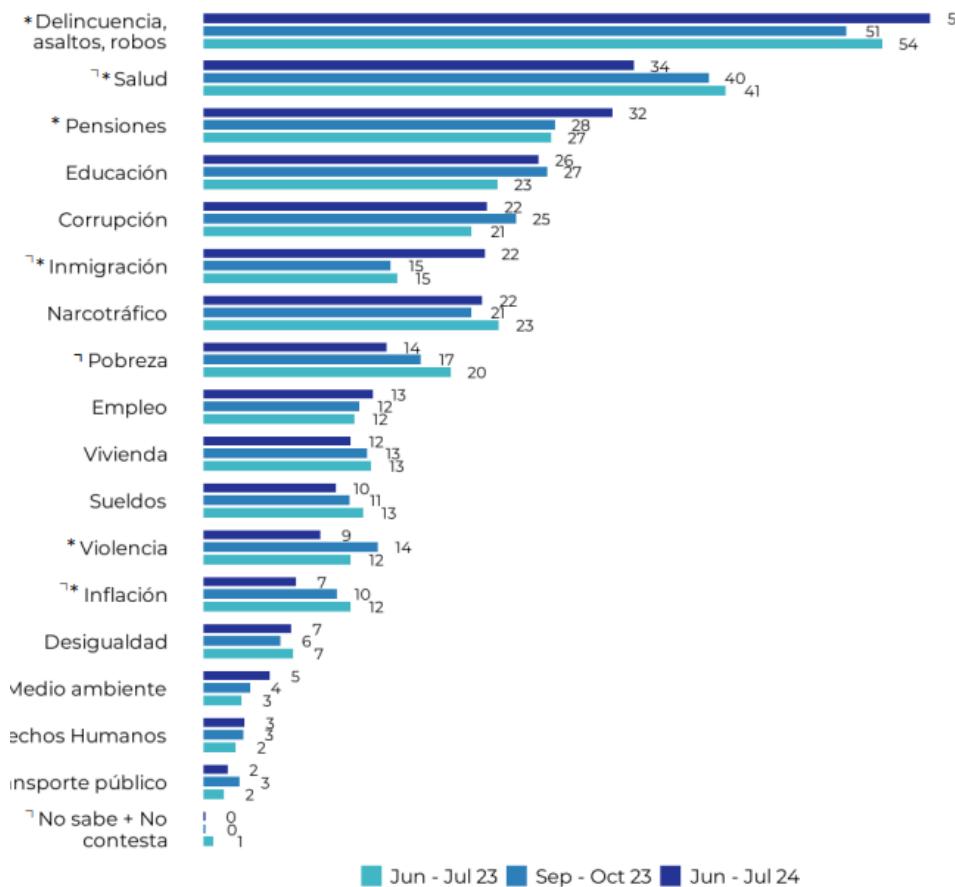
Respecto a sus características operativas, se advierte que tanto la Comisión para la Reforma de Carabineros de Chile, la unidad consultiva integrada por expertos en seguridad y la creación de una secretaría ejecutiva, constituidas como órganos a cargo de la reforma, se componen por representantes del mundo civil, académico, estatal y político. La comisión no cuenta con la presencia de ningún miembro institucional de Carabineros ni de la PDI. Esto podría desembocar en conflictos por falta de participación sectorial de la política pública o puntos ciegos de diseño, toda vez que puedanemerger situaciones inadvertidas o problemáticas fácticas de Seguridad y Orden Público conocidas por los incumbentes.

Finalmente, se observa que la política pública de contar con policías **no militarizadas** se dirigiría hacia la desnaturalización de la doctrina vigente desde su fundación de disciplina de carácter militar en Carabineros de Chile.

¿Cuál es la importancia de definición de esta reforma?

Chile ha experimentado el último tiempo un **aumento de la delincuencia**, donde los **delitos violentos** como **homicidios y robos con violencia**, consiguieron la cifra más alta de los últimos nueve años en 2023 (194 000 casos). La ciudadanía demanda del Estado la atención a temáticas de seguridad y orden público que no responden a simples percepciones o artificios mediáticos, “sino a una realidad concreta en que los delitos violentos, aquellos que más impactan a la población, han experimentado un aumento progresivo que ha alcanzado cifras históricas.”

Ante la pregunta **¿Cuáles son los 3 problemas a los que debería dedicar el mayor esfuerzo en solucionar el Gobierno?** del último Estudio Nacional de Opinión Pública Encuesta CEP 91 de junio-julio 2024, la principal preocupación ciudadana fue la delincuencia, robos y asaltos. En quinto lugar, se ubicó la corrupción y todas las temáticas concernientes a las instituciones públicas y, por cierto, las policías. El siguiente gráfico confirma:

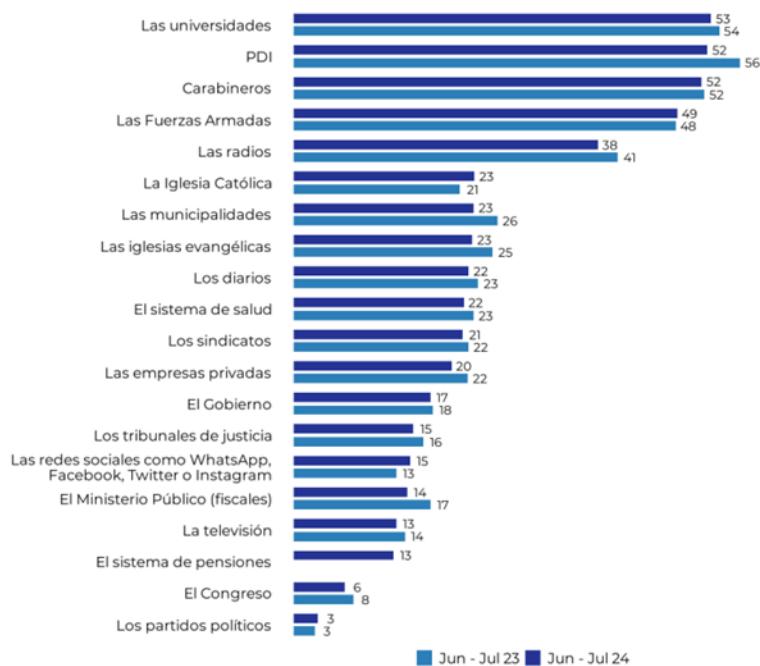


Fuente: Estudio Nacional de Opinión Pública Encuesta CEP 91 Junio – Julio 2024.

En Chile, las policías han gozado históricamente de buena reputación con una aprobación sobre 50 % y se perciben como órganos garantes del orden público y seguridad. Bajaron luego su aprobación al 17 %⁴ para el 18-O⁵. En la actualidad, han remontado y se han encuadrado dentro de la necesaria modernización del Estado (actualización tecnológica y procedural) para enfrentar nuevos fenómenos de criminalidad como el secuestro y sicariato. Esto demuestra el dinamismo del problema público (legitimidad y modernización) como un buen momento para trabajar detalles y seguir impulsando la reforma. El siguiente gráfico lo ilustra:

4 Recuperado de: <https://www.latercera.com/politica/noticia/cep-carabineros-lidera-baja-la-confianza-las-instituciones-periodo-crisis/975820/> Fecha de consulta 16.07.2024.

5 Ante las diversas denominaciones a los acontecimientos del 18 de octubre de 2019, hemos optado por llamarlo 18-O.



Fuente: Estudio Nacional de Opinión Pública Encuesta CEP 91 Junio – Julio 2024.

Gestión, cultura organizacional y rendición de cuentas

Este es un gran buque de reformas en curso abocado a las Policias y Seguridad Ciudadana, cuyos 5 pilares son: **a) subordinación a la autoridad civil; b) eficacia policial; c) enfoque de género; d) enfoque de DD. HH., y e) transparencia y probidad.**

Para nuestros fines específicos, la problemática pública de recuperación de la confianza en las policías se vincula con la **legitimidad institucional** y **modernización** a través de la **transparencia y probidad**. Estas se presentan como una práctica palpable para la ciudadanía, que involucra a usuarios internos y externos. Este enfoque abarca la modernización de los procesos, la incorporación de tecnologías y el cambio cultural en el uso documental de información, que promueve una función pública transparente, libre de corrupción y con una constante rendición de cuentas en pos de la ciudadanía. Este tema será abordado de manera más detallada en los apartados siguientes.

Instancias de trabajo de la reforma: estatal, sociedad civil y gobierno.

Se aprecia que el grado de participación vinculante de las policías en la elaboración de esta reforma y los aportes acogidos de miembros activos sobre su área temática en el actual curso de la reforma es al menos deficitario.

Las instancias de trabajo se han dividido en tres planos: a) uno estatal a cargo de la Comisión para la Reforma de Carabineros de Chile; b) otro de la sociedad civil a cargo de la Unidad Consultiva para la Reforma y, finalmente, c) uno gubernamental a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Reforma.

La reforma avanza con la instalación de la Comisión, cuyo objetivo es asesorar al Ministro del Interior y Seguridad Pública sobre el análisis, evaluación y revisión del proceso. Sus labores consisten en asesorar a la misma cartera ministerial en materias específicas de la reforma, proponer y comentar propuestas y coordinaciones interinstitucionales. Está integrada por: la ministra del Interior y Seguridad Pública, el ministro de Hacienda, el ministro de Justicia y

Derechos Humanos, el subsecretario del Interior, la subsecretaria de Prevención del Delito y el director general de Carabineros de Chile.

Además, cuenta con la participación del presidente de la Corte Suprema de Justicia, el fiscal nacional y el contralor general de la República en calidad de invitados permanentes. Otros miembros permanentes son la ministra de la Mujer y Equidad de Género y el director general de la Policía de Investigaciones de Chile. Finalmente, en calidad de invitados permanentes se encuentran la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos y el defensor de la Niñez.

La unidad consultiva constituye una instancia de expertos “en materias de seguridad y representantes de centros de estudios transversales en su visión política.” De esta instancia, “se espera **que aporten con orientación especializada** a programas, acciones y proyectos a implementar. Asimismo, se busca que, en razón de su experiencia, **doten de legitimidad al proceso** mismo de diseño y ejecución de la Reforma.”

Finalmente, sus “labores serán revisar el diseño institucional, funciones y la actuación policial, que consideran la relación policía-ciudadanía según los más altos estándares que exige una democracia moderna. Además, se les requerirá entregar una visión crítica, orientadora y propositiva sobre los contenidos, productos, iniciativas y propuestas emanadas en el marco de la reforma.”

El órgano estatal de la reforma lo constituye la secretaría ejecutiva, cuyo director es el subsecretario del Interior y cuya coordinación recae en el subsecretario de Prevención del Delito. Desempeña labores de coordinación técnica, que se enfoca en los “actos administrativos, planificación estratégica y medidas de corto plazo para la implementación de la reforma.” Y también, desempeña tareas de “coordinación de contenidos: instancia que se ocupa de la discusión sobre las líneas de acción de la reforma, con especial preocupación por la agenda legislativa, normativa reglamentaria y ejes transversales.”

Respecto a las características operativas de la reforma, se advierte que, tanto la Comisión para la Reforma de Carabineros de Chile, la unidad consultiva de expertos y la creación de una secretaría ejecutiva, se componen por representantes del mundo civil, académico, estatal y político. La comisión, en tanto, incorpora al director general de Carabineros y al director general de la Policía de Investigaciones de Chile.

Se advierte, en consecuencia, una presencia mínima de personal de Carabineros. De forma ineludible, se convoca al director general, pero es en las instancias de trabajo permanente, dedicadas al debate y elaboración de funciones y actuaciones policiales, las que marcan el rumbo del proceso y donde la participación resulta fundamental para el éxito de sus objetivos. Actualmente, estas entidades se perciben como tres estructuras delimitadas o compartimentadas, cuando idealmente debieran funcionar como instancias de influencia transfronteriza y “fertilización cruzada”⁶.

La experiencia práctica y en tiempo real del funcionario policial resulta fundamental, pues su ausencia en las revisiones y diseño podría desembocar en conflictos previsibles o puntos ciegos sin cobertura en la política pública, toda vez que puedanemerger situaciones inadvertidas para el ojo teórico especializado en criminología, pero ajeno a la práctica policial o desconocedor de problemas de Seguridad y Orden Público, que se encuentran naturalizadas

⁶ El economista coreano Ha-Joon Chang explica: “No solo se trata de dejar que florezcan cien flores, sino que también debemos aplicar la fertilización cruzada. Los diferentes enfoques de la economía en realidad pueden beneficiarse mucho aprendiendo unos de otros, enriqueciendo de ese modo nuestra comprensión del mundo económico”. Ha-Joon Chang. (2015), p. 152.

y son fácilmente detectables por quienes ejercen esta labor. Además, es importante señalar que la recuperación de confianza en las instituciones también implica incorporarlas plenamente a sus procesos para “pensar su institución”. Esto desemboca en la anhelada legitimidad, pero no solamente de forma verticalizada desde el gobierno o desde los expertos civiles externos, sino “desde el conocimiento policial experto desde dentro”.

Esta es la hibridación que debiera atenderse para evitar el fraccionamiento estanco del proceso, que permita a la institución asuma la reforma como propia, más allá de la presente generación, y procure legitimar el propio proceso.

Doctrina militar de Carabineros de Chile: un breve repaso histórico

La reforma a las policías, implementada desde 2020, se cruza virtuosamente con la modernización del Estado para una mejor y más eficiente función pública. Las nuevas estrategias de gestión institucional implicarían, hasta el momento, incorporar a personal civil estable del Poder Ejecutivo a niveles orgánicos de alta dirección institucional y también a miembros civiles del gobierno de turno.

La reforma persigue que se reconozca a las policías como un **servicio público subordinado al poder civil**, con apego a los derechos humanos y que garantice transparencia y probidad. Para lograr tales objetivos se requiere profesionalismo, especialización, subordinación al poder civil, **no militarización**, autocrítica y que se incorporen criterios de género y paridad. Tales características son las bases fundantes de la reforma.

Es pertinente, entonces, detenerse y enfocar la revisión de la doctrina militar, al revisar el archivo de la experiencia histórica institucional.

Funciones policiales en Chile desde 1541

Diego Miranda (1994) nos señala respeto a las tareas y funciones policiales:

función policial, entendida como la defensa o protección de la vida y los bienes de los individuos, si bien innominada aún e indistinta, ha existido desde que, en los albores de la civilización, algunos grupos sociales alcanzaron cierto grado de organización y desarrollo y sus gobernantes se preocuparon de su protección, para la cual dictaron leyes imponiendo normas de conducta destinadas a evitar conflictos y garantizar la seguridad personal y el libre goce de la propiedad particular de sus súbditos. (p.15)

La institución policial en Chile se sostiene en una tradición de funciones remota, surgida a raíz de la propia labor policial de resguardo de la seguridad ciudadana y orden público, que comenzó con la conquista española. En 1541, Pedro de Valdivia nombró al capitán Juan Gómez de Almagro como Alguacil Mayor. Los antecedentes de la época revelan que este alguacil fue el primero en ejercer una intervención policial en el país, al detener y apresar en su propio domicilio (no existían las cárceles) a uno de los responsables de un motín en contra Pedro de Valdivia (Miranda, 1994, p.107).

Pasados los siglos y a partir de 1822, el cuerpo de serenos a pie y montados dio paso a un grupo humano dedicado a las **mismas funciones que ejercían sus homólogos en España**: “patrullaje de calles, anuncio de la hora y el tiempo, de los temblores e incendios; ir por el médico, la comadrona o el confesor; detener a quienes resultaren sospechosos, entre otros” (Miranda, 1994, p. 49), con el reglamento despachado por el director supremo, Bernardo O’higgins.

Fue durante el gobierno de Diego Portales, con la formación del **Cuerpo de Vigilantes de Policía**, cuando se implementó un grupo especializado para enfrentar delitos del centro y sur del país. A principios del siglo xx, decanta la institucionalidad en una configuración más afín a lo que es Carabineros hoy: “el 24 de mayo de 1902 nació el **Regimiento de Gendarmes** y el 5 de febrero de 1906 pasó a llamarse **Regimiento de Carabineros** y, posteriormente, Cuerpo de Carabineros, que desarrollaba su actividad protectora desde el norte grande hasta Chiloé”.

Los factores distintivos de una institución de rigor castrense quedan expresados en la biografía de servicio que Jorge Lara Carmona (2021) realizó del Capitán Hernán Trizano, uno de los precursores de la institución tal cual hoy la reconocemos. El autor, que se refiere a las **Gendarmerías de las Colonias** confiadas al mando del Capitán Trizano, precisa que la tropa fue reclutada entre los exsuboficiales y soldados del Ejército (Lara Carmona, 2021, p.52) y que la férrea disciplina formaba parte íntegra del carácter militar de mando del referido Capitán, quien no transigía en dicho sentido (Lara Carmona, 2021, p. 52-53).

El artículo de prensa 2198 del diario “El Colono de Angol” de 1895 destacó en su oportunidad: “Este distinguido militar ha sido nombrado para poner coto a los desmanes de que es teatro la frontera, con ocasión del bandolerismo que tanto se ha incrementado en estos últimos tiempos, desde la autonomía comunal” (p.168).

De esta misma época germinal de la institución, se desprende la intención deliberada de las autoridades chilenas de **plasmar la huella militar** en las policías rurales en 1881, que reclutaban a ex soldados en primer término para dichas funciones de orden público y, a su vez, equipaban a los funcionarios con el armamento propio del arma de caballería del Ejército, según lo expuesto por Palma (2023, p.141).

Los grandes latifundistas y propietarios de zonas rurales de entonces se mostraron proclives a dicha conformación policial militar, e indicaron que el cuerpo de Gendarmería “debe ser una institución esencialmente militar, como es la **Guardia Civil en España**, como lo son los **Carabineros Reales en Italia**, instituciones creadas en países que tienen mucha analogía con el nuestro” (Palma, 2023, p.141).

En síntesis, puede sostenerse que «los Gendarmes de las Colonias se crearon bajo estas premisas, como una fuerza militar con funciones policiales» (Palma, 2023, p.141).

Las premisas fundacionales de nuestra policía de fines del siglo xix fueron la necesidad de una férrea disciplina militar y contar también con los pertrechos y procedimientos tácticos y estratégicos propios del Ejército, para labores de orden y seguridad pública en este caso. Sobre las áreas rurales del país, se dispuso la actuación de “los gendarmes” a quienes se desplegaron sobre un “clima de violencia inusitado, en un territorio donde el Estado chileno hacía agua por todos lados, sin capacidad de intervenir o lisa y llanamente favoreciendo el despojo de las tierras mapuche” (Palma, 2023, p.151).

Los relatos develan un ambiente de reyerta continua, con masas de mestizos afuerinos que se abrían paso a cuchilladas y, en medio de todo, el Estado presente con el cuerpo de gendarmes, que actuaban por su parte en términos de violencia, lo que a menudo implicó incumplir la ley de los códigos militares (Palma, 2023, p.151). Son los tiempos donde de cimentó la tradición militar en las policías del país y en que “los gendarmes efectivamente cumplieron un papel germinal. La concepción de una fuerza montada y desplegada en destacamentos sería adoptada luego por los cuerpos que la sucedieron” (Palma, 2023, pp.156-157).

Existía una dispersión de cuerpos policiales fiscales desplegadas en el país a fines del siglo XIX y principios del siglo XX y Valparaíso y Santiago fueron los únicos con reglamentos propios de funcionamiento que luego fueron replicados en otras provincias (Palma, 2023, p.162). Su estructura base consistió en establecer una sección de Orden cuya tarea consistía en “funciones preventivas y represivas, ligadas a la conservación del orden público, la propiedad, las ‘buenas costumbres’ y el cuidado de la circulación por las calles de la ciudad” (p.163). Por otro lado, la sección de Seguridad estaba “abocada a la persecución e investigación de los delitos, que desempeñaba también labores de identificación, vigilancia y control de la disidencia política y las organizaciones sociales” (p.163).

Daniel Palma (2023) precisa:

“Debido a los severos problemas para disciplinar a los predecesores de guardianes y agentes, desde mediados del siglo XIX las autoridades habían procurado imponer la idea de ‘militarizar’ a las policías, aunque, hay que enfatizarlo, con escaso éxito. La preferencia de los gobiernos para designar a oficiales del ejército en las jefaturas policiales se explica por este mismo afán de emular la disciplina castrense” (p.163).

El siguiente cuadro ilustra:

Prefecto	Origen	Período
Enrique Escobar Solar	Militar	1896-1897
Rodolfo Castro Herrera	Militar	julio 1897-1898
Diego Sotomayor Gaete	Militar	junio 1898-1899
Joaquín Pinto Concha	Militar	diciembre 1899-1906
Jerónimo Lazo (interino)	Militar	marzo-agosto 1906
Jorge Barceló Lira (interino)	Militar	agosto-noviembre 1906
Abel Ilabaca	Militar	diciembre 1906-1907
Enrique Quiroga Rogers (interino)	Militar	junio-diciembre 1907
Abel Ilabaca	Militar	enero-marzo 1908
Enrique Quiroga Rogers	Militar	marzo-noviembre 1908
Nicolás Yavar Jimenes	Militar	noviembre 1908-1916
Guillermo Chaparro White	Militar	marzo-junio 1916
Rafael Toledo Tagle	Militar	junio 1916-1921
Bernardo Gómez Solar	Militar	enero-noviembre 1921
Silverio Brañas (interino)	Militar/naval	Noviembre 1921-1922
Julio Bustamante Lopehandía	Policial	marzo 1922-1924
Carlos Dinator	Militar	septiembre-noviembre 1924
Horacio Jaramillo	Policial	noviembre 1924

Fuente: Palma, Daniel (2023): *Pacos. Policías, Estado y sociedad en Chile (desde el siglo XIX hasta 1927)*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado. Chile. p.164.

Este empeño militarizador, fue advertido en 1900 por el fundador y director de la Revista de Policía de Buenos Aires que visitó a las policías de Santiago y Valparaíso y señaló en su crónica:

Según Balvé (1900, citado por Palma, 2023): “Los diez comisarios y los 130 oficiales que atienden el servicio en las comisarías de Santiago son, en su mayor parte, ex jefes y oficiales del ejército permanente o de los cuerpos movilizados en ocasión de la guerra del Pacífico, cuyas condecoraciones lucen en sus pechos, con legítimo orgullo”.

Entre 1896-1920, la asimilación del personal a las exigencias disciplinarias para la Policía Fiscal de Valparaíso presentó un difícil problema que desencadenó en bajas, inestabilidad y

expulsiones que contrariaban el ideal policial con el servicio efectivo brindado (Cárdenas, 2015, p.251).

Por tanto, para su fundación el 27 de abril de 1927, ya había corrido mucha agua bajo el puente entre ensayos y errores, que se materializó en el decreto con fuerza de ley 2 484, que **fusionó a los servicios** orden y seguridad interna de la república, entregados otrora a las policías fiscales, policías comunales y Cuerpo de Carabineros en una sola institución que llevará el nombre de Carabineros de Chile.

Es importante señalar que el propio DFL 2 484 de 1927, en su considerando 3º, destacó explícitamente el carácter **deficiente de estos servicios** y agregó que “dificultan la expedición de las órdenes y la cooperación en el desempeño de los distintos funcionarios del orden”.

Ahora bien, es con lo indicado en el 4º considerando del mismo decreto, donde se deben prender las alarmas de la experiencia histórica chilena, a saber: “Que las policías comunales han sido, en gran parte, **destinadas a servir fines políticos e intereses personales**, lo que ha significado la contratación de personal sin competencia o sin las condiciones necesarias para la importante función a que están destinadas”.

La experiencia histórica reciente revela la anomalía de cómo los entonces denominados servicios de policías se desvirtuaron, al alejarse de su misión de velar por el bien común, para en cambio, servir a fines políticos e intereses personales.

Por tanto, regresar sin distinciones a las policías a un modelo ya superado, entendido como un servicio público a secas, podría configurar un retroceso institucional. Otra distinción relevante consiste en que la institución esté al “servicio de la comunidad” como lo define su propia ley orgánica. Sin embargo, tanto la legislación sectorial como la constitucional los define como **“fuerza pública”** y **“cuerpo policial armado”**.

Para ser más precisos, Carabineros de Chile integra al llamado Sector Público, pues **su función es pública** y constituye un órgano de la administración del Estado, conforme a la Ley 18 575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Dicho cuerpo normativo, además, en el TITULO II Normas Especiales, párrafo 1º referido a la organización y funcionamiento de los servicios públicos, **excluye expresamente a las Fuerzas de Orden y Seguridad**, por cuanto, dichos órganos “se regirán por las normas constitucionales pertinentes y por sus respectivas leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado, según corresponda.”

Otro asunto a esclarecer y considerar, consiste en el “principio de servicialidad del Estado”, el cual se traduce en el deber ininterrumpido de sus funciones consagrado en el artículo 1, inciso 4 de la Constitución, que expresa: **“El Estado está al servicio de la persona humana** y su finalidad es promover el bien común.”

Si el proceso de reforma busca aparejar a la institucionalidad de Carabineros de Chile con los servicios civiles en general, surge la necesidad de cuestionar si se mantendrá la regulación orgánica funcional, incluso a nivel constitucional. Esto es relevante, pues un funcionario civil de la administración del Estado tiene derecho a la compensación horaria, a la fijación convencional de sus horarios de servicio, a la libre afiliación a asociaciones de funcionarios, militancia política y al sometimiento del Estatuto Administrativo General. Como corolario de lo anterior, es importante destacar que el funcionario policial se rige por un régimen especial para sus funciones, establecidas tanto en la normativa sectorial como en el ámbito de justicia militar, lo que debe ser considerado a la hora de reformar la fuerza pública de un país.

La reforma policial frente a la doctrina militar

La reforma busca “que nuestras policías sean profesionales y especializadas, subordinadas al poder civil, **no militarizadas**, críticas de su labor y de su rol en el entorno, inclusivas, que incorporen criterios de género y paridad, y que estén al servicio de todos los habitantes del país. Las policías son el rostro más visible que tiene el Estado desplegado en el territorio nacional; por tanto, su actuar debe ser eficaz y mostrar el cumplimiento de los más altos estándares del **servicio público**.”

El punto de convertir a Carabineros en un servicio público a secas ya fue abordado. Se subrayó la urgencia de delimitar y precisar el sentido y alcance para no derivar en la asimilación en un “servicio público más”.

Se observa en la reforma que, según el propósito de contar con **policías “no militarizadas”**, esta política pública podría llevar a la desnaturalización de la doctrina vigente en Carabineros de Chile que, desde su fundación, tiene entre sus pilares la **disciplina militar**. Así, su **carácter militar** queda establecido expresamente en su normativa orgánica y doctrina institucional.

La Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile 18 961, establece en su artículo 1º lo siguiente:

“Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de **carácter militar**, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley”.

En cuanto a la doctrina institucional, los alcances de su orgánica:

“son de extrema importancia para Carabineros, toda vez que su **carácter militar** está dado por su organización y estructura interna, conformada por escalafones y grados jerárquicos que, en conjunto con la doctrina enmarcada en principios, valores y férrea disciplina, la distinguen en su actuar profesional y subordinación al poder civil”.

Se evidencia que la actual normativa ya subordina al poder civil las actuaciones de Carabineros, no obstante, importa resaltar que las **consecuencias de su carácter militar** se traducen en un sinnúmero de dinámicas castrenses que no forman parte de los servicios 100 % civiles, ya que:

“Los integrantes de la institución **no podrán pertenecer a partidos políticos ni a organizaciones sindicales**. Tampoco a **instituciones, agrupaciones u organismos** cuyos principios u objetivos se **contrapongan o sean incompatibles con lo dispuesto en esta normativa o con las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a Carabineros**”.

Experiencia comparada

Las instituciones homólogas internacionalmente con Carabineros de Chile son la **Guardia Civil Española**, la **Gendarmería Nacional Argentina** y el **Arma de Carabineros** de Italia.

La legislación orgánica de la Guardia Civil española señala expresamente que es un instituto armado de **naturaleza militar**.⁷ Asimismo, la Gendarmería Nacional Argentina se define como

⁷ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Jefatura del Estado «BOE» núm. 63, de 14 de marzo de 1986 Referencia: BOE-A-1986-6859. Art.9 letra b) “La Guardia Civil, que es un Instituto Armado de naturaleza militar, dependiente del Ministro del Interior, en el desempeño de las funciones que esta

una “**fuerza de seguridad militarizada**”, en tanto que el Arma de Carabineros italiana también se define como “cuerpo militar”.⁸

Importa la experiencia comparada, puesto que, en Italia se han llevado sucesivos procesos de reforma y modernización recientes, donde se revisó y actualizó la normativa vigente para enfrentar los cambios y evolución social, pero sin trastocar configurarse como militar.

En el caso español, al mantener su **naturaleza militar**, se implementa en la actualidad el “Plan de La Guardia Civil 2021-2025 Sostenibilidad”, que apunta al “compromiso de la institución a contribuir con sus acciones —más allá de su misión de garantizar la seguridad pública y asistir a los ciudadanos de forma excelente y cercana— al mejoramiento social, económico y ambiental”.

La cooperación internacional institucional se reafirma, a su vez, con la incorporación de Carabineros de Chile a la Asociación Internacional de Gendarmerías y Fuerzas Policiales con Estatuto Militar (FIEP), instancia en la que se evalúan las innovaciones y valora la estructura de carácter militar de sus miembros.⁹

Si se persistiera en la “no militarización”, se desnaturalizaría a Carabineros de Chile, lo que lo desvincularía de sus instituciones homónimas a nivel internacional, con las cuales comparte intercambios profesionales, entre otros vínculos.¹⁰

Recomendaciones

a) Status quo en lo militar: Dado el acervo cultural, la experiencia y los principios fundadores de la institución de Carabineros hasta su fundación en 1927 y conservación estructural hasta la fecha, la recomendación del presente manuscrito, sostiene la conveniencia de mantención de la condición, carácter y doctrina de “policía militarizada” en Carabineros de Chile, dada su implementación histórico-progresiva antes revisada, constantemente en aras de la necesidad de uniformar un cuerpo históricamente dispersado por el territorio nacional y con diversas falencias disciplinarias que afectaban su eficiencia y eficacia para cumplimiento del Orden y seguridad pública.

b) Estándar de oro en cuanto a carrera funcional, infraestructura y tecnología: La recomendación de *status quo* en lo militar, no es óbice para acompañar a la institución en un **proceso de mejora continua sin perder su tradición militar**, que propicia al mismo tiempo reformas, actualizaciones o modernizaciones en las áreas de desarrollo del personal, la infraestructura y su adecuación tecnológica para enfrentar los desafíos de las policías contemporáneas cuyo campo de acción abarca equipos de resguardo sobre aire, mar, tierra y ciberspacio.

Ley le atribuye, y del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que éste o el Gobierno le encomienden. En tiempo de guerra y durante el estado de sitio, dependerá exclusivamente del Ministro de Defensa.

8 [L'arma dei Carabinieri](#).

9 [International Association of Gendarmeries and Police Forces with military status](#).

10 [Delegación de la Escuela de Carabineros en Madrid](#).

[Oficiales directivos de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile fortalecen vínculos con la Guardia Civil de España](#).

[Visitas internacionales: Conectados con el mundo](#).

[Ceremonia de clausura del máster impartido por Guardia Civil española a oficiales de Carabineros](#).

Así, con miras a una mejora permanente, el desarrollo institucional puede tomar algunos elementos de la experiencia comparada de sus instituciones homólogas, tanto en su función policial como en su carácter militar. Para ello, es ilustrador el caso en marcha del **Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil Española** implementado en cinco ejes para 2021-2025: a) gobernanza; b) capital humano; c) social; d) medioambiente; e) comunicación.

La gobernanza se refiere a: “la gestión de los recursos públicos de forma acorde a la misión, visión y valores institucionales, que cumple así su fin social. Las normas por las que se rige su organización, sus actividades y la gestión de su personal y recursos debe responder a esta filosofía, ajustarse al marco legal al que está obligado y fundamentarse en una ética clara y conocida que establezca los límites de actuación” (p.21).

De tal manera, si observamos la referencia a la gobernanza, la Guardia Civil establece compromisos de modernización referida a los derechos humanos, lucha contra la corrupción, transparencia e innovación sostenible.

Bajo estas premisas, la institución al seguir el plan de sostenibilidad se compromete:

“A un proceso constante de actualización y de revisión de la normativa adaptada a las nuevas demandas y siempre alineada a su misión, visión y valores. Por otra parte, existe un compromiso de colaboración con el resto de departamentos de la Administración para mejorar el alineamiento con la estructura del Estado” (p.21).

Respecto al compromiso sobre los derechos humanos

“La gobernanza basada en una adecuación a los derechos humanos busca el objetivo genérico de la defensa, protección, promoción, educación y cultura de los derechos humanos en el marco de la organización y en relación con la misión que tiene encomendada” (p.22).

Para Catalina Fernández, en el caso chileno y a la luz de los acontecimientos del 18 de octubre 2019, son las recientes acusaciones de uso excesivo de la fuerza lo que permite comprender que la mantención del orden público no es incompatible con el cumplimiento del derecho internacional en derechos humanos. Incluso, en determinados casos permite el uso de fuerza letal, sin embargo, esto no debe favorecer que se desproteja a las personas de su derecho a la vida, el ejercicio de su derecho de reunión y manifestación. Fernández agrega que debiera ser la autoridad civil y no los mismos carabineros quienes regulen el uso de la fuerza y se responda ante tales abusos tomando medidas para su no repetición, en virtud de que es el Estado quien debe evitar que sus propios agentes vulneren los DD. HH., debido a que ninguna situación —incluidos hechos de violencia— justifica su omisión en la falta de protección (Fernández, 2021, pp.111-119).

En cuanto a la lucha contra la corrupción

“Las principales organizaciones internacionales hacen permanente hincapié en la necesidad de afrontar una acción decidida contra la corrupción en los organismos públicos, aún en aquellos en los que este tipo de prácticas sean esporádicas o irrelevantes. En general, la corrupción funcional en España es muy limitada y la Guardia Civil, además, es una de las instituciones más valoradas por los ciudadanos por el grado de confianza que transmite. No obstante, ningún organismo puede ser ajeno a casos aislados de corrupción en su seno; por

este motivo y, con la finalidad de reforzar la propia institución, se tiene que mantener permanentemente una filosofía de lucha contra la corrupción" (p.22).

La Guardia Civil, a su vez se ocupa de su marco deontológico y la formación de sus filas, cuyo "marco será complementado por instrucciones que permitan reforzar aún más la ética profesional de los guardias civiles y seguir luchando contra posibles prácticas corruptas o contrarias a la deontología profesional" (p.22).

En cuanto a la transparencia institucional

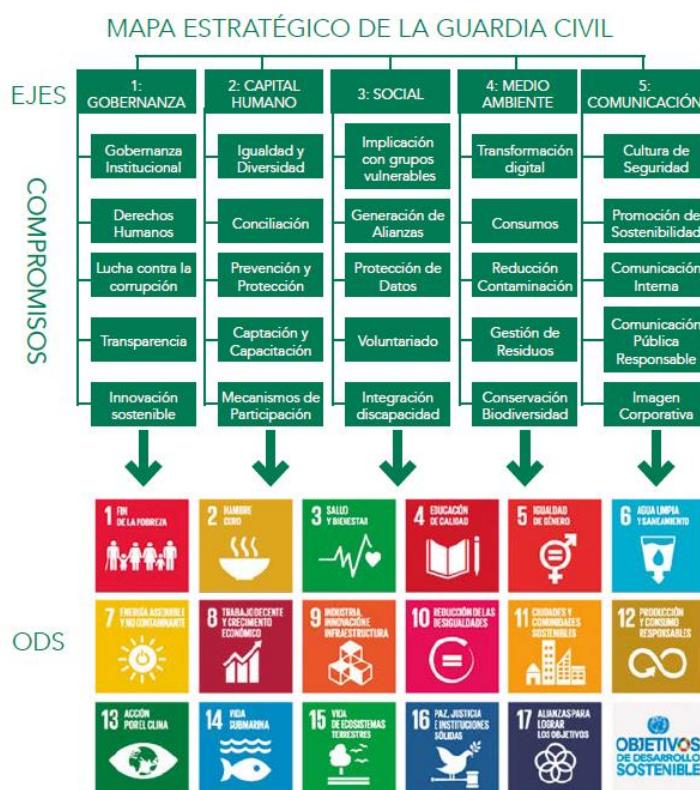
El plan "se compromete a incrementar la información sobre su propia organización, los servicios que prestan y los sistemas de presupuestación y contratación" (p.23).

Otro pilar de servicio comprometido consiste en la "la transformación digital", considerada como base de la sostenibilidad y la eficacia de las administraciones, lo que hace necesario mejorar la capacitación tecnológica (p.33).

En cuanto al compromiso de la innovación sostenible:

"La Guardia Civil se compromete en esta línea a apoyar las ideas y prácticas innovadoras, especialmente en el campo de la contratación y del desarrollo tecnológico sostenible" (p.23).

Los ejes y compromisos de plan estratégico de la Guardia Civil antes referidos, son algunos marcos de referencia que pudieran servir de orientación en el curso del proceso de reforma de Carabineros. El siguiente mapa ilustra del trabajo llevado a cabo en España:



Fuente: Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil 2021 – 2025. Dirección General de la Guardia Civil Gabinete Técnico.

Al seguir analizando instituciones homólogas internacionalmente con Carabineros de Chile, el Arma de Carabineros de Italia —que también se funda en la doctrina militar— ha llevado a cabo una serie de reformas estructurales en el último tiempo que han trazado una nueva fisonomía organizativa y funcional con la implementación de los Decretos Legislativos 297 "Reglamento sobre la reorganización de los Carabinieri" y 298 "Reorganización del reclutamiento, personalidad jurídica y promoción de los Oficiales de Carabinieri" (octubre de 2000), que aplican los principios y criterios establecidos por el art. 1 de la ley 78 de 31 de marzo de 2000 sobre "Delegación al Gobierno para la reorganización de los Carabinieri".¹¹ Lo anterior, se tradujo en una revisión y actualización normativa acorde a los cambios contingentes de las sociedades que demandan adecuación tanto de las fuerzas armadas como policiales.

c) Opción alternativa: se propone una hibridación de los dos niveles precedentes del *status quo* en lo militar, más la mejora y profesionalización de carrera la funcionaria, infraestructura y tecnología, de corte realista en cuanto a tiempos involucrados, recursos económicos y los responsables de su formulación e implementación.

En cuanto a la **mantención de la doctrina militar**, no se requiere mayor temporalidad, sino directamente, brindar robustez al marco jurídico institucional vigente con ajustes que mejoren asuntos puntuales. Para esta misión, se recomienda incorporar los insumos recopilados por el actual proceso de reforma a Carabineros y sus respectivas instancias de confección divididas en el plano estatal a cargo de la Comisión para la Reforma de Carabineros de Chile; b) sociedad civil o expertos a cargo de la Unidad Consultiva para la Reforma y finalmente, c) gobierno a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Reforma. Así también, se recomienda aumentar la participación de Carabineros en las tres instancias de trabajo, que se perfecciona a su vez la equidad participativa vinculante de distintos escalafones (oficiales y suboficiales, personal civil y personal en retiro) y equilibrio de participación de funcionarios representativos de todas las regiones del país.

Argumentos en contra: existen sectores que ven un **problema en la policía militarizada** y precisan que "la militarización de la policía no supone mayor disciplina ni profesionalismo, sino que "empeora las cosas", pues trae más violencia ahí donde no es necesario, fomenta excesos y, con ello, la vulneración de derechos fundamentales".¹² Los detractores añaden que esta doctrina militar confunde las lógicas de la seguridad democrática con las lógicas de la guerra, por tanto, en primer término "desdibuja la línea divisoria entre dos formas de coerción estatal que deben mantenerse separadas". Seguidamente, se sostiene que "la militarización da cuenta de la debilidad de la autoridad del Estado y de nuestra incapacidad para hacernos cargo democráticamente de las políticas de seguridad".

Otros detractores fijan el punto sobre la difícil reforma que pesa sobre policías militares y señalan:

las policías militarizadas son las más difíciles de reformar y donde el control civil se torna un acompañante lejano. Para muestra solo es necesario revisar los procesos de urgente reforma de Carabineros propuestos con urgencia hace unos meses y los efectivos cambios realizados. La posibilidad de instalar o consolidar

11 [Carabinieri](#)

12 [El problema de una policía militarizada.](#)

mecanismos de control civil, vigilancia ciudadana o incluso transparencia en los gastos se aleja, mientras más cerca están las policías de usar uniformes de guerra, marchar, cantar himnos y estar bajo la justicia militar.¹³

Bajo su crítica a EE. UU., Alex S. Vitale (2019) se refiere a esto: “La policía necesita una reforma. Ciertamente, hacen falta nuevos sistemas de formación, reforzar el sentido de la responsabilidad de los agentes y una función pública capaz de supervisar a la policía. Necesitamos despojarnos de la actitud guerrera y las tácticas militarizadas, tan presentes hoy en día” (p.297).

Augusto Varas (2021), en medio del debate constitucional chileno, precisa en su estudio titulado “Legitimidad del monopolio de la fuerza en Chile. Fuerzas Armadas y Carabineros en la nueva Constitución” lo siguiente: “La principal medida deberá ser el cambio de la naturaleza de la institución policial desde el ámbito militar al civil. Esto supone una nueva definición de sus funciones en torno a la protección del orden público entendido este como el pleno goce de los derechos ciudadanos” (p.187).

Es razonable destacar que el texto final del primer proceso constitucional —sometido a plebiscito el 4 de septiembre de 2022¹⁴— estableció una policía no militarizada en su artículo 297, inciso 1¹⁵, lo que pone de manifiesto la relevancia de la temática de la “militarización”, la que emerge periódicamente según las contingencias nacionales.

Argumentos a favor: ya se han esgrimido en el presente manuscrito y van desde los antecedentes históricos, el cúmulo de experiencia práctica y teórica, la unificación de criterio y unidad de acción, entre otros. En el marco de las observaciones anteriores, Manuel Ugarte Soto, el ex General Director de Carabineros de Chile entre 1997 y 2001, expresa que la amalgama del carácter militar y la función policial ha dado por resultado una forma conductual propia y distintiva de sus integrantes que, dada la solidez doctrinal se destacan por su reflexividad y ajena al individualismo que afectaría la tarea del colectivo, que conforma el “modo de ser de nuestros carabineros” (Ugarte, 2001, p.31).

Manuel Ugarte Soto indica: “Difícil, pues, cuando no imposible, sería para la mayoría de los chilenos concebir a Carabineros de Chile como una organización más del Estado, sometida al régimen jurídico común para la Administración Pública” (p.32).

El ex General Director agrega:

“Esto significaría jornadas laborales sujetas a la normativa horaria común al respecto, ratificada por los tratados suscritos por Chile sobre el particular con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Representaría posibilidades de sindicalización y daría pábulo para la entronización de la política contingente y partidista en la institución. Además, se prestaría peligrosamente para huelgas y paros que, a la luz de los regímenes de remuneraciones de Carabineros, podrían convertirse en pan de cada día” (p.32).

Otros factores negativos observados por ex General Director son la introducción de disociación, ineficacia y distorsión, lo cual sería beneficioso para los delincuentes (p.32).

13 Militarizar la respuesta policial: presión ciudadana y malos resultados.

14 Con histórica participación electoral propuesta de nueva Constitución fue rechazada.

15 Constitución Política de la República de Chile.

Carabineros de Chile forma parte de un cuerpo armado regido por una doctrina y derecho militar, lo que refuerza lo anterior. En mérito de lo expuesto, posee características singulares en aras de los fines que el Estado les asigna (Cea y Coronado, 2019, p.31). Señalan también:

“Tales características son la obediencia y la no deliberancia que les impone en su carácter de cuerpos armados la sumisión al poder civil y que, al interior del respectivo instituto castrense, permite el ejercicio del mando, para que ese conjunto de medios personales (militares), físicos (pertenecientes, material de guerra, armamento, etc.) e intelectuales (planes de guerra y operación), coordinadamente den satisfacción a los intereses del Estado.” (p.31).

Seguidamente, si bien la jerarquía, profesionalismo y disciplina corresponden a toda la administración del Estado, en los cuerpos armados poseen particulares propios de su giro (p.31).

Como complemento al argumento a favor de la política, es necesario considerar la **pervivencia del Estado como garante de la seguridad**, así como el surgimiento de **nuevos enfoques sobre seguridad** que requieren, como sostengamos, ser abordados mediante la mejora y actualización de las instituciones especializadas estatales existentes. En pleno siglo XXI, persiste la mantención de las instituciones estatales a cargo del monopolio de la fuerza legítima, sin perjuicio de los cambios a nivel mundial en la idea de seguridad.

En este contexto, Gracia Abad —quien cita a Barry Buzan en 1991—¹⁶ indica que el sistema internacional transformó la concepción de seguridad luego de la Guerra Fría. En cuanto a definición y ámbitos de seguridad, actualmente existen numerosos aspectos definitorios y áreas de aplicación a considerar, como el de seguridad militar, política, económica, societal y medioambiental, todos interconectados. Se amplió así el campo de acción de la seguridad en un proceso denominado “securitización”, que abarca una mayor cantidad de aspectos relacionados con la seguridad. Este proceso ha generado críticas y advertencias por parte de quienes ven en ello un aumento de poder de las élites, lo que impulsa una tensión y reacción contraria hacia una “desecuritización”. (Abad, 2015, pp.44-49).

Luego, agrega:

Con todo, si bien el estado deja de ser el objeto referente –al menos el único objeto de referente– de la seguridad al pasar los individuos a ocupar el lugar clave en ese sentido, lo que no pierde –y no debe perder– el estado es su papel como proveedor de seguridad. En efecto, en consonancia con el pacto social, la razón de ser del estado sigue siendo la de garantizar la seguridad de sus poblaciones (Abad, 2015, p.47).

La seguridad hoy es reconocida como **diversa y multidimensional**.¹⁷ Sobre el particular, Gallardo (2019) agrega:

La noción de *Seguridad Multidimensional* es reconocida por la Organización de Estados Americanos mediante la Declaración sobre Seguridad en las Américas, firmada el 28 de octubre del 2003 en Ciudad de México. Allí se establece que esta concepción de seguridad será adoptada por los países del hemisferio y que estos se comprometen a

16 Para un mayor análisis ver: [El concepto de seguridad: su transformación](#).

17 Para un mayor análisis ver: [Riesgos y amenazas para la seguridad multidimensional](#).

promover la cooperación para enfrentar una nueva concepción de amenaza, caracterizada como de naturaleza diversa y alcance multidimensional.

Como se aprecia, la noción de “**Seguridad Multidimensional**” requiere de la cooperación y coordinación entre los actores tradicionales, como los Estados, y a su vez del apoyo ineludible de otros actores internacionales, como ONG y las empresas transnacionales.

Han transcurrido 21 años desde que se adoptó la Declaración Sobre Seguridad en las Américas de la OEA, en la que se estableció que las amenazas hemisféricas se habían transformado en desafíos más sofisticados para los Estados firmantes. Estas amenazas “de naturaleza diversa y alcance multidimensional y el concepto y los enfoques tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas y no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales”.¹⁸ La declaración agrega que, las amenazas tradicionales a la seguridad persisten y sus mecanismos para enfrentarlas siguen siendo importantes en conjunto con las nuevas. Bajo este aspecto, la capacidad instalada de los Estados y su saber acumulado —y una modernización— son fundamentales para la perfección y evaluación de las respuestas.

Este enfoque impulsa el fortalecimiento del desarrollo de múltiples capacidades sectoriales, como la diplomacia, las institucionales y, por cierto, la tradicional de tipo militar o policial, con el objetivo de optimizar las respuestas ante las nuevas amenazas o riesgos del siglo XXI. De este modo, el enfoque multidimensional ha mejorado las herramientas para enfrentar las nuevas concepciones de riesgos y amenazas. No obstante, debe perfeccionarse la observación y detección para evitar considerar todo como una amenaza a la seguridad (la securitización antes enunciada). Otro desafío consiste en resolver militarmente problemáticas que puedan abordarse institucionalmente (Gallardo, 2019, p.66).

Dimensiones a considerar:

Eficacia: como se indicó más arriba, la recomendación de *status quo* en lo militar no es óbice para impulsar un proceso que propicie reformas, actualizaciones o modernizaciones en las áreas de del personal, la infraestructura y tecnológica para enfrentar los desafíos de las policías contemporáneas.

Si se consideran los indicadores de “capacidad”, “efectividad”, “legitimidad” y “resultados” del Informe 2023 del Índice Mundial de Seguridad Interna y Policial WISPI (World Internal Security and Police Index)¹⁹, se pueden puntualizar los efectos beneficiosos conocidos o potenciales resultan en una policía mejor, eficaz y más eficiente. Trae aparejado una buena evaluación según el detalle siguiente:

- a) Capacidad:** evaluación de los recursos destinados a seguridad interna y número efectivo de policías.
- b) Efectividad:** evaluación de las policías y la justicia penal, los niveles de corrupción institucional del sistema punitivo estatal.
- c) Legitimidad:** evalúa si las policías actúan según el mejor interés del país. Puede incluso contar con recursos y actuar de la mano de la justicia, pero si carece de legitimidad ciudadana

18 Declaración Sobre Seguridad en las Américas OEA [Declaración sobre seguridad en las Américas](#).

19 [The World Internal Security and Police Index \(WISPI\)](#)

el sistema carece de confianza y socava su legitimidad. Importa que la ciudadanía confíe en las policías en tareas cotidianas.

d) Resultados: evalúa las amenazas, donde la delincuencia es una falta de control policial o eficacia, falta de atención de las fuerzas de seguridad, pero también muestra desintegración social. Una puntuación baja en este indicador revela una “grave amenaza para el Estado”.

Efectos no deseados: Los efectos no deseados conocidos o potenciales pueden resultar en que, ante la contingencia, el fortalecimiento institucional se traduzca materialmente solo en la entrega de mayor presupuesto e instrumentos operacionales (vehículos, nuevo armamento, etc.), que desatienden las mejoras del personal institucional y su desarrollo integral. Incluso, conforme lo señala el WISPI: “El exceso de capacidad militar puede incluso actuar como un incentivo para el uso innecesario de la fuerza en algunas situaciones”.

Otro efecto no deseado puede provenir de sectores renuentes a la mantención de una policía militarizada, dado los contextos judiciales en curso *ex post* los acontecimientos del 18-O, casos de corrupción, etc. Lo anterior, se suma a eventuales acciones parlamentarias (trabas legislativas o rechazo de proyectos de ley) partidistas que históricamente han mantenido una relación tensa con las policías en general y Carabineros en particular.

Factibilidad técnica: con miras a las experiencias modernizadoras de las policías en Italia y España—instituciones homólogas a Carabineros de Chile—, puede impulsarse un esfuerzo de experiencia comparada para incorporar los avances y logros en los procesos de actualización institucional llevado a cabo en ambos cuerpos armados de policía sin perder su carácter militar. Para dicha labor, deben atenderse los ejes de trabajo y compromisos altamente replicables a la realidad nacional como se precisó. Administrativamente, la suscripción de convenios de cooperación e intercambio de profesionales incumbentes al proceso pueden resultar beneficioso para una sinergia virtuosa que fructifique en una mejor policía con relaciones vigentes en materia de relaciones internacionales.

Factibilidad económica: La factibilidad económica pasa por la incorporación en la Ley de Presupuesto (Ministerio de Hacienda), con aprobación política mediante, de dicha partida especial (2026) para los fines de mejora institucional propuestos.

Factibilidad legal: El marco jurídico institucional no requiere modificaciones que impliquen una mutación o desvirtuar su esencia fundacional. Así, permanecen vigentes los artículos respectivos en la Constitución Política de la República que consagran la institución desde una primacía constitucional. Además, y coherente con lo anterior, pervive intacta en su esencia la Ley Orgánica Constitucional 18 961 del 27 de febrero de 1990, como a su vez, el Código de Justicia Militar. La factibilidad legal pasa por la aprobación de un presupuesto con ítem especial para los fines de mejora institucional propuestos. A su vez, existe abundante evidencia que solventa el **distintivo ordenamiento jurídico** que rige a la institución en su carácter militar y doctrinario, diferenciándola, claramente de un servicio civil común de la Administración del Estado.

Otro aspecto jurídico a considerar radica en que en Chile la Fuerza Pública cuenta exclusivamente con dos instituciones policiales, la PDI de tradición civil y Carabineros de tradición militar.

Algunos de los principales alcances de tal distingo se grafican en el siguiente cuadro:

Carabineros de Chile	Servicios públicos
Militar: escalafones y grados jerárquicos	Civil: grados y calidades contractuales
Dotación civil y militar	Dotación civil
Código de Justicia Militar y responsabilidad penal, civil y administrativa	Responsabilidad penal, civil y administrativa
No podrán pertenecer a partidos políticos ni a organizaciones sindicales DIPRECA-HOSCAR	Libre asociación y prohibición de proselitismo político FONASA -ISAPRE
LOC 18 961 de Carabineros Ministerio de Defensa Nacional	Estatuto administrativo: horas extraordinarias, compensación, etc.
Ley 18 575 LOCBGAD: excluye a las FFAA y Orden y Seguridad en el Título II "Organización y Funcionamiento": se rigen por LOC o LGC según corresponda	Ley 18 575 LOCBGAD sin exclusión salvo: Contraloría General de la República, Banco Central, Consejo para la Transparencia y a las empresas públicas, etc.
LOC 18 961, artículo 1º: Carabineros de Chile es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley. Art. 3º: "Servicios policiales" como actividad conforme a la CPR y orgánica.	Tribunal Constitucional, sentencia rol 1 295-08: Se caracterizan porque entregan prestaciones materiales a los usuarios (educación, salud, vivienda, etc.), que satisfacen "de modo concreto, directo e inmediato cierta necesidad (...)".

Cuadro de elaboración propia.

Factibilidad operacional: La impronta militar de Carabineros de Chile resulta evidente, tanto desde sus vestigios históricos que datan del Cabildo del 25 de abril de 1541 con el solemne nombramiento del primer funcionario policial el Alguacil Mayor don Juan Gómez de Almagro, junto a los aportes suministrados desde el Ejército para integrar sus tropas, el cumplimiento de formalidades castrenses, el establecimiento de jerarquías, escalafones y disciplina interna, entre otros múltiples factores distintivos de una institución de rigor castrense.

Desde el punto de vista organizacional, **la cultura interna de Carabineros** —pronta a cumplir el centenario— devela un recorrido histórico marcado por la militarización de sus filas y doctrina propia. En razón de que toda institución se resiste al cambio, en esta ocasión, estamos en presencia de una dinámica relacional cuyas prácticas militares se encuentran arraigadas en sus fundamentos y operatividad funcional.

Sin duda, la institución enfrenta desafíos a atender y oportunidades de mejorar en cada una de sus áreas (desarrollo organizacional, formación profesional, actualización, tecnología, carrera funcionaria, etc.) No obstante, la contingencia nacional y los procesos de reforma llevados a cabo por instituciones equivalentes ilustran sobre instrumentos prácticos necesarios para su impulso.

Temporal (cronograma): cinco años, en referencia al Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil 2021-2025 como institución similar a Carabineros de Chile. Sostenemos que el diseño del plan podría iniciarse a principios de 2025 y su implementación y ejecución en los siguientes cuatro años, sujetos a evaluación. Es decir, puede proyectarse su comienzo a principios de

marzo de 2026, conjuntamente con el arribo de un nuevo gobierno que encuadre el ciclo del programa de la policía durante la totalidad del período gubernamental.

Factibilidad política: Sebastián Roché (2019), luego del estudio de las policías europeas y su relación con la democracia y la ciudadanía, concluyó:

La policía ocupa un lugar fundamental en la construcción de la democracia, hay que concedérselo, al mismo tiempo que las exigencias asociadas a este rol. Las transformaciones de las fuerzas del orden y seguridad deben responder a las aspiraciones democráticas y a los obstáculos que se erigen hoy en la vía hacia la cohesión social. No podemos construir la adhesión a una colectividad y a sus valores sobre una acumulación del resentimiento hacia la policía. (p.299).

El autor, que se refiere a Francia, indica que los dos desafíos esenciales “son la consolidación de la idea misma de servicio (una policía para el pueblo) y la construcción de su imparcialidad en su relación con todos los segmentos de la población” (p.299).

Los sustentos políticos, sociales y económicos de esta recomendación se basan en la necesidad de certeza y estabilidad institucional que requiere el país dado el contexto convulsionado que experimenta *ex post* los siguientes acontecimientos: a) manifestaciones, disturbios y protesta en la vía pública el 18 de octubre de 2019, cuyos procesos judiciales en curso con funcionarios policiales involucrados son altamente mediáticos, que incluyen a dos Generales Directores de la institución ; b) Secuelas económicas de regeneración, producto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19; c) Desgaste ciudadano e institucional para impulsar cambios radicales en el Estado, luego de dos procesos constituyentes; d) Procesos judiciales en curso altamente mediáticos, tanto de funcionarios policiales por casos de corrupción como, a su vez, el procesamiento del ex Subsecretario del Interior, cartera ministerial a cargo de las policías.

Finalmente, sostenemos la existencia de una **ventana de oportunidad de voluntad política**, que puede generarse dadas las altas tasas de aumento delictual y nuevas formas de comisión de delitos, que podría obtener apoyo mayoritario de las partes interesadas, tanto del oficialismo como de la oposición, para mejorar la eficiencia y eficacia de la institucionalidad a cargo de la Fuerza Pública Estatal. A su vez, con la creación del nuevo Ministerio de Seguridad Pública, se releva más aún, el enfoque contingente sobre la seguridad que se le ha dado desde el ámbito político y las urgencias de robustecer la Fuerza Pública.

Sólo se requiere aprovechar esta ventana de oportunidad política orientada hacia una mejora en la institución policial y, al mismo tiempo, se implemente una política capaz de “conciliar intereses divergentes” (Crick, 2001, p.22).

Conclusiones

En el marco del proceso de modernización de Carabineros de Chile, con miras a contar con una Fuerza Pública que desempeñe sus servicios con los resultados óptimos y perfectibles que la ciudadanía requiere, se ha analizado en el presente manuscrito, la conveniencia de **mantener su doctrina militar**, a la luz de la experiencia histórica nacional en el ámbito de Orden y Seguridad Pública. Se devela de la revisión institucional, la importancia de la **diciplina** como cuerpo jerarquizado en post de una finalidad unificada, que la **distingue de las demás funciones públicas de la Administración del Estado**. Según se ha citado, la Doctrina de la institución, impregna su labor de principios, valores e historia que singularizan su quehacer. Del mismo modo, el régimen jurídico de Carabineros de Chile, se delimita dentro de la rama de derecho militar en concomitancia con los principios generales administrativos estatales, sin embargo, resultan palmarias las características singulares conforme a los fines que el Estado le asigna.

La política pública propuesta; consistente en una **hibridación que mantiene su Doctrina Militar, aparejada de un proceso modernizador** en varios niveles expuestos que resguarde la cultura organizacional y aplique algunos elementos referentes —y aplicables— de la experiencia comparada de instituciones homólogas, implica robustecer una institucionalidad vigente pronta a cumplir el centenario y capaz de enfrentar los nuevos desafíos conceptuales en materia de Seguridad.

Referencias bibliográficas

- Abad Quintanal, G. (2015). El concepto de seguridad: su transformación. *Comillas Journal of International Relations*, (4), 40–51. <https://doi.org/10.14422/cir.04.y2015.002>
- Andrews, J.P. (2020, enero 16). CEP: Carabineros lidera baja en la confianza en las instituciones en período de crisis. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/politica/noticia/cep-carabineros-lidera-baja-la-confianza-las-instituciones-periodo-crisis/975820/#>
- Arriaza, J. (2024, octubre 2). Finaliza segunda jornada formalización de los generales (r) Yáñez, Rozas y Olate: Tribunal suspende hasta el 14 de octubre. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/nacional/noticia/jornada-2-este-miercoles-continuara-la-formalizacion-de-los-generales-r-yanez-rozas-y-olate/D2ZB3W5ZJFC2REOC6MGO5NSBPA/#>
- Balance 2023: Delitos violentos alcanzan registro más alto en los últimos nueve años. (2023). *Libertad y Desarrollo*. https://archivos.lyd.org/lyd/TemasPublicos/TP_1627_DELINCUENCIA_2023.pdf
- Basso Prieto, C. (2024, mayo 8). Teniente Ojeda fue torturado por sus captores entre 24 y 72 horas. *El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2024/05/08/teniente-ojeda-sobrevivio-en-poder-de-sus-captores-entre-24-y-72-horas/>
- Carabineros de Chile. *Archivo Nacional de Chile*. <https://www.archivonacional.gob.cl/carabineros-de-chile#:~:text=El%202027%20de%20abril%20de,llamada%20%22Carabineros%20de%20Chile%22>
- Crick, Bernard (2001): *En defensa de la política*. Tusquets Editores México.
- Cárdenas Muñoz, V. (2015). La implementación del orden guardián en la Policía Fiscal de Valparaíso. Valparaíso, 1896-1920. En *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*. Daniel Palma Alvarado *Editor*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Primera edición. 2015.
- Caso Catrillanca: Por homicidio consumado y frustrado, 16 años de cárcel para Carlos Alarcón. (2021, enero 28). *Instituto Nacional de Derechos Humanos*. <https://www.indh.cl/caso-catrillanca-por-homicidio-consumado-y-frustrado-16-anos-de-carcel-para-carlos-alarcon/>
- Cea Cienfuegos, S. y Coronado Donoso, R. (2019). *Derecho Militar. Parte General*. Legal Publishing Chile. 2da edición.
- Cortés Carrasco, P. (2020, junio 12). El problema de una policía militarizada. *Ciper Chile*. <https://www.ciperchile.cl/2020/06/12/el-problema-de-una-policia-militarizada/>
- Declaración Sobre Seguridad en las Américas OEA
https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/DeclaracionMexico_Seguridad.pdf

Decreto 100-Ministerio Secretaría General de la Presidencia. (2005, septiembre 22). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

DFL 2484-Ministerio del Interior. (1927, mayo 5). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5632>

DFL 1-DFL1-119653-Minsiterio Secretaría General de la Presidencia. (2001, noviembre 17). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=191865>

Efecto Pacogate en la CEP: baja la confianza y aumenta la percepción de corrupción en Carabineros. (2017, junio 2). *El Mostrador*.

<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/06/02/efecto-pacogate-en-la-cep-baja-la-confianza-y-aumenta-la-percepcion-de-corrupcion-en-carabineros/>

Encuesta CEP 91, junio-julio. (2024). *Centro de Estudios Públicos*. <https://www.cepchile.cl/encuesta/encuesta-cep-n-91/>

Estudio Nacional de Opinión Pública 84. (2019). *Centro de Estudios Públicos*. <https://www.cepchile.cl/encuesta/estudio-nacional-de-opinion-publica-n84-diciembre-2019-2/>

Fernández Carter, C. (2021). SEXTO MITO. Los derechos humanos no le permiten a la policía hacer su trabajo. En *Los límites de la fuerza: mitos y verdades sobre los derechos humanos*. Segunda edición. LA POLLERA EDICIONES.

Fiscalía Nacional: la preocupante realidad de los secuestros en Chile. (2024, julio 3). *Libertad y Desarrollo*. <https://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2024/07/fiscalia-nacional-la-preocupante-realidad-de-los-secuestros-en-chile/>

Gallardo Castañeda, M. (2019). Riesgos y amenazas para la seguridad multidimensional. *Tema De Investigación Central De La Academia*, 65 - 83. Recuperado a partir de <https://publicacionesacague.cl/index.php/tica/article/view/156>

Gobierno de Chile. Agenda de Modernización del Estado 2022-2026. <https://modernizacion.gob.cl/agenda/agenda-periodo-2022-2026>

Gobierno de Chile. Desafíos para un Proceso de Modernización Continuo. <https://modernizacion.gob.cl/>

Ha-Joon Chang. (2015). *Economía para el 99 % de la población*. Editorial Debate.

Lara Carmona, J. (2021). *Triziano: El Buffalo Bill Chileno. Precursor del Cuerpo de Carabineros de Chile*. Ediciones Promocionales Ltda. Chile.

Ley de Gendarmería Nacional. (1972). *Poder Ejecutivo Nacional Gobierno de Argentina*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/38871/actualizacion>

Manual de Doctrina y Código de Ética. (2010). *Carabineros de Chile*. <https://www.carabineros.cl/pdfs/manual doctrina.pdf>

Militarizar la respuesta policial: presión ciudadana y malos resultados. (2019, mayo 17). *Espacio Público*. <https://espaciopublico.cl/militarizar-la-respuesta-policial-presion-ciudadana-y-malos-resultados/>

Ministerio del Interior y la Seguridad Pública. Reforma a las Policías. Fortaleciendo la presencia del Estado para la protección integral de las personas. <https://reformapolicias.interior.gob.cl/que-es-la-reforma/>

Miranda, D. (1994). *Policía en el Reyno de Chile*. Depto. de Estudios Históricos Instituto Superior de Ciencias Policiales Carabineros de Chile. Segunda edición.

Palma, D. (2023). *Pacos. Policías, Estado y sociedad en Chile (desde el siglo XIX hasta 1927)*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

Plan de Sostenibilidad de la Guardia Civil 2021-2025. Disponible en:

https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seuridad-ciudadana/PlanSostenibilidadGuardiaCivil_2021-2025_126211176.pdf

Presidente promulgó ley que moderniza las policías: fortalece gestión y control de orden público. (2022, febrero 21). *Seguridad Pública*.

<https://www.seguridadpublica.cl/noticia/presidente-promulgo-ley-que-moderniza-las-policias-fortalece-gestion-y-control-del-orden-publico/>

Rivera, V. (2024, mayo 23). La escuadra del descontrol: la reservada investigación a 12 carabineros por corrupción y protección a comerciantes ilegales de Meiggs. *La Tercera*. <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-escuadra-del-descontrol-la-reservada-investigacion-a-12-carabineros-por-corrupcion-y-proteccion-a-comerciantes-ilegales-de-meiggs/IRJXZF2EYJHNNJC6BNGPS757Q/>

Roché, S. (2019). *La policía en democracia*. Ediciones Radio Universidad de Chile. Santiago de Chile.

Toro, D. (2024, julio 12). Revés de la fiscal Chong por caso Pío Nono: Las otras causas emblemáticas que ha dirigido y su rol post 18-O.

Emol. <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/07/11/1136341/fiscal-ximena-chong-pio-nono.html>

Tres carabineros muertos en una brutal emboscada a una patrulla en Chile. (2024, actualizado abril 28). *BBC News Mundo*.

<https://www.bbc.com/mundo/articles/cnl4xvd7d51o>

Ugarte Soto, M. (2001). *Por los verdes senderos del deber*. (Sin editorial).

Vallejos, L. (2024, mayo 8). Revocan prisión preventiva a Sergio Muñoz, ex director nacional de la PDI, tras 50 días detenido. *Emol*.

<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/05/08/1130161/revocan-prision-preventiva-munoz.html>

Varas, A. (2021). *Legitimidad del monopolio de la fuerza en Chile. Fuerzas Armadas y Carabineros en la nueva Constitución*. Capítulo VIII *Carabineros de Chile en la nueva constitución*. Editorial Catalonia. Chile.

Vitale, A.S. (2019). *El final del control policial*. Edición Capitán Swing Libros, S.L. Madrid, España.